

ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la misma a información pública por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones a la misma. El expediente se halla en manifiesto en la Intervención Municipal durante los días y horarios hábiles.

En Vejer de la Frontera. a 17/4/19. EL ALCALDE, Fdo.- José Ortiz Galván.
Nº 31.350

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO

RECTIFICACION DE ERRORES EN EL ANUNCIO N: 23325 RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA CONSOLIDACION DE PLAZAS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP

En relación con el anuncio nº 24325 relativo a la aprobación y convocatoria de las bases para la consolidación de plazas de carácter estructural que se encuentran desempeñadas de forma interina o temporal en la actualidad en el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, se han detectado los siguientes errores materiales:

- 1º.-En el texto del anuncio, en donde se dice "se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles" debe decir "naturales"
- 2º.-En la cláusula cuarta: Presentación de solicitudes se suprime en el tercer párrafo al final: "junto con el justificante del abono de las tasas"
- 3º.-En la cláusula séptima: Proceso de selección: Méritos profesionales:

-En lugar de decir se valoraran proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional, de debe decir: los periodos inferiores al año.

- La puntuación será la siguiente: en lugar de "Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante" debe decir "Por cada año completo."

En lugar de decir "por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública" debe decir "por cada año completo de servicios."

4º.- En el Anexo I, modelo de solicitud, documentación que se adjunta a la instancia se suprime: "Justificante de abono de las tasas".

5º.-En el Anexo II.-Hoja de autobaremación de méritos: Méritos Profesionales, en lugar de decir "por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante" debe decir "Por cada año completo".

Y en lugar de decir "por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública" debe decir "por cada año completo".

En Benalup Casas Viejas, a 11 de abril de 2019. LA ALCALDESA. Amalia Romero Benítez. Firmado. 24/04/2019. Firmado por Pilar Beatriz Navea Tejerina
Nº 31.452

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de abril de 2019, ha modificado el reglamento de adjudicaciones de resoluciones (acuerdo de pleno 12 de febrero 2019), del personal del servicio de ayuda a domicilio de la Dependencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano. Quedando el texto aprobado como sigue:

1. ADJUDICACIONES DE RESOLUCIONES.

Cuando a la Entidad Local se le conceda una Resolución o exista alguna vacante por el motivo que sea, ésta se le adjudicará al personal de mayor antigüedad que tenga un contrato en vigor que no sea de sustitución. En el caso de que esa resolución presentase incompatibilidad horaria, el personal podrá optar a renunciar a una o dos resoluciones ya asignadas para poder acceder a la nueva resolución, con el fin de ir completando las horas de trabajo y llegar a las máximas establecidas por ley.

Para poder renunciar a una resolución deberá de haber transcurrido, como mínimo, seis meses desde su adjudicación.

En el caso de que ningún trabajador/a esté interesado/a en prestar el servicio, se adjudicará al personal de la Bolsa de Trabajo que esté en vigor.

La resolución disponible se ofrecerá a la persona que esté en primer lugar en la bolsa, independientemente de si está sustituyendo a algún trabajador/a de plantilla o no. Si la persona se encuentra sustituyendo a algún trabajador/a de plantilla (habiendo sido llamado por la bolsa) podrá decidir sin penalidad, si acepta la nueva resolución o si sigue prestando el servicio con el contrato de interinidad. Si la persona no está sustituyendo a algún trabajador/a de plantilla, le será de aplicación el reglamento general de bolsas, contándole por lo tanto una renuncia.

Cuando un trabajador se quede sin usuarios por algún motivo justificado (Fallecimiento del usuario, traslado del mismo, cambio de prestación) éste será preferente para la adjudicación de nuevas resoluciones por una sola vez y en el tipo de jornada en que se encontraba trabajando el/la auxiliar, excepto si existiera algún conflicto justificado auxiliar/usuario@.

Si no llegase resolución de su misma jornada anterior se le ofrecerá la primera nueva resolución de la jornada contraria.

2. CAMBIO JORNADA DE TRABAJO.

Todo trabajador con un mínimo de seis meses de antigüedad en el servicio podrá solicitar voluntariamente el cambio de jornada de trabajo (lunes a viernes, fines de semana o jornada mixta). Esta petición se hará por escrito y en modelo oficial. Recibida la petición la Entidad Local informará al interesado de los posibles servicios existentes en cada jornada, decidiendo el trabajador su cambio de jornada o no. En el caso de existir más de una solicitud, tendrá preferencia el de más antigüedad en el

servicio. Todo ello siempre que exista disponibilidad por parte de la empresa.

3. SUSTITUCIONES.

En el supuesto de sustituciones temporales por motivo de vacaciones, permisos, licencias, incapacidad temporal, suspensiones, etc. y teniendo en cuenta la compatibilidad horaria, éstas serán ofrecidas al personal de plantilla por riguroso orden de antigüedad. Todo esto respetando los descansos establecido en la normativa vigente. Cuando se tenga que sustituir a un trabajador que tenga asignado más de un usuario, esta sustitución se hará por usuario, siguiendo el procedimiento anteriormente definido.

Si no se pudiese hacer el procedimiento anterior, se les ofrecerá la sustitución a dos personas y decidirá el trabajador/a con más antigüedad a que resoluciones accede.

En el caso de que ningún trabajador/a esté interesado en hacer la sustitución, se adjudicará al personal de la Bolsa de Trabajo vigente. Las sustituciones que pasen a bolsa se harán con todas las resoluciones, las cuales no podrán separarse.

En caso de necesidad de sustitución, vacantes o aumento del servicio del personal de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado, éstos serán realizados por el personal de Servicio de Ayuda a Domicilio de Ley de Dependencia.

En Puerto Serrano, a 15 de abril de 2019, EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Jose María Gomez Martin.

Nº 31.463

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA LETRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Resolución de 1681/19 de 1 de Abril de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por el que se hace publico el nombramiento de una plaza de Letrado.

Como resultado de las pruebas convocadas para proveer una plaza por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, por este Ayuntamiento, de conformidad, con la vigente legislación, ha sido nombrado como funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Plaza de Letrado, código 322.002, por el Tribunal Calificador la aspirante Dña. Rocío Pilar Almagro García con NIF ...4693, siendo el plazo de toma de posesión de un mes a contar desde la notificación de la resolución. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Línea de la Concepción a 16 de Abril de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Nº 31.814

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA INTENDENTE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Resolución de 1572/19 de 1 de Abril de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por el que se hace publico el nombramiento de una plaza de Intendente de Policía Local.

Como resultado de las pruebas convocadas para proveer una plaza por el sistema de oposición libre, por este Ayuntamiento, de conformidad, con la vigente legislación, ha sido nombrado como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Técnica A1, Categoría Intendente del Cuerpo de Policía Local, por el Tribunal Calificador el aspirante D. Rafael Aradas Alarcón con NIF ...2047, siendo el plazo de toma de posesión de un mes a contar desde la notificación de la resolución. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Línea de la Concepción a 16 de Abril de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Nº 31.820

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 1029 de fecha 04 de Abril de 2019, las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2019:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes de Características Especiales.

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Estarán expuestas al público en el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Igualmente estarán expuestas las Listas Cobratorias correspondientes al IBI Urbana, agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse o no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que han sido fijados dos plazos de ingreso en período voluntario, que se correspondería cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos períodos serían los siguientes:

- Primer Plazo: 13 de MAYO al 19 de JULIO ambos inclusive.

- Segundo Plazo: 02 de SEPTIEMBRE al 15 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dipticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h, donde también obtendrán la información que requieran sobre Plan Personalizado de Pagos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

“.../... Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En la Villa de Los Barrios, a 09 de Abril de 2019. EL ALCALDE, Fdo. Jorge Romero Salazar.

Nº 31.827

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Que los próximos días 3, 4 y 5 de mayo se celebra en la vecina ciudad de Jerez de la Frontera el "Gran Premio de España de Motociclismo 2019". Con motivo de la celebración de este evento, se prevé la llegada masiva a nuestra Ciudad de un gran número de aficionados al mundo de la motocicleta, y con el deseo de que su estancia sea lo más agradable posible, es necesario adoptar una serie de medidas extraordinarias tendientes a compatibilizar el derecho a la diversión y el ocio de cuantos nos visitan y la generación de más actividad en los establecimientos de hostelería de la ciudad con el derecho al descanso de los residentes.

En el seno de la Junta Local de Seguridad, con la presencia de los mandos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y el Servicio de Seguridad Privada, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, se han analizado los posibles dispositivos de tráfico y seguridad que se podían implantar, teniendo en cuenta el buen funcionamiento de los dispositivos de tráfico desarrollados entre los años 2006 y 2018 así como los efectivos disponibles, e intentando el mayor respeto de las consecuencias derivadas de la Sentencia de fecha 6 de junio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, en el recurso nº 972/2001, en la que fue condenado el Ayuntamiento por hechos derivados de la concentración de motociclistas que tuvo lugar en esta ciudad en el año 2001, así como la Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo nº 91/2005, por hechos similares.

Tras el estudio de todas las opciones posibles, y a propuesta de la Junta local de Seguridad, por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, en concordancia con la afluencia masiva de vehículos y personas en las vías públicas urbanas del Municipio, y dada la peligrosidad intrínseca que esta aglomeración de personas y vehículos en un mismo lugar genera, y al amparo de lo prevenido en los artículos 7, apartado a) y f) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 06/2015,

de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), así como en el artículo 37 de Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003), se proponen medidas en las zonas de Valdelagrana, Paseo José Luis Tejada, Puntilla, Avenida de Europa, y principalmente en el Centro del casco antiguo, a fin de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad vial.

En su virtud, esta Alcaldía DISPONE lo siguiente:

Primero.- Restricción a la circulación. Prohibir del 3 al 5 del presente mes de mayo la circulación en todo el casco urbano de vehículos quads o similares, que puedan poner en riesgo al gran número de personas que en esa fecha y con motivo del Campeonato de Motos se concentran en la ciudad.

Segundo.- Sanciones y medidas cautelares. La transgresión de la medida de restricción contenida en la presente resolución se sancionará, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del Tráfico podrán adoptar la medida cautelar de inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 104 de dicho texto legal. Y de igual modo, la de retirada y depósito cuando el vehículo obstaculice, dificulte o suponga un peligro para la circulación, así como en los restantes supuestos del artículo 105.

Tercero.- Supuesto excepcional de levantamiento de la restricción. Excepcionalmente, se autoriza a la Jefatura de la Policía Local, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante el periodo temporal afectado por la citada restricción, a permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero si así fuera aconsejable.

15/04/2019. Firmado.: Alcalde – Presidente.

Nº 32.677

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre de 2019, meses de marzo-abril, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 03 de mayo de 2019 al día 02 de julio de 2019, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio de cobro, AQUALIA, sitas en la C/ Hermano Fermín nº 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 de esta ciudad, en horario de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria, pago en oficinas bancarias de BBVA, Banco Santander y Caixabank, pago a través de oficina virtual (www.aqualia.es) o pago a través de la APP Aqualia Contact.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

26/04/2019. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Firmado.:Inmaculada Muñoz Vidal. Nº 33.749

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

EL FERROL

EDICTO

Dª MARÍA LUZ GARCÍA IGLESIAS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de FERROL,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0714/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª MARÍA JOSEFA TEJERO PÉREZ, ALBERTO SEJO TEJERO contra la empresa IZAR SA, NAVANTIA S.A., NAVAL S.A, INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA XERAL SEGURIDADESOCIAL, MECAL S.L., RENAFA S.L., MAREIRO S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo se adjunta:

“FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por D. JESÚS SEJOLÓPEZ contra el INSS, la TGSS, y las empresas NAVANTIA S.A., IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES S.A., EN LIQUIDACIÓN, NAVAL S.A, MECAL S.L, RENAFA SL, y MAREIRO S.L., y continuada en sucesión procesal por Dª MARÍA JOSEFA TEJERO PÉREZ y D. ALBERTO SEJO TEJERO, debo declarar y declaro la situación legal constitutiva de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio de D. JESÚS SEJO LÓPEZ, por contingencia de enfermedad profesional, con derecho a